

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 634

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: PUBLICACION DE LAS ESTRUCTURAS DE COMISIONES. DEROGA CIRCULAR N° 456 Y 462.

- 1.- Las estructuras de comisiones que fijen las Administradoras deberán ser comunicadas a la Superintendencia, publicadas en uno de los tres diarios de mayor circulación del domicilio social de la Administradora, e informadas a los afiliados en la cartola cuatrimestral.
- 2.- Las modificaciones que se realicen a la estructura de comisiones deberán ser anunciadas en la forma señalada en el 1, haciéndose efectivas el día primero del mes siguiente al que se cumplan 90 días de comunicadas a la Superintendencia y publicados los avisos correspondientes. Dentro de dicho período, la Administradora deberá informar las modificaciones a sus afiliados en la cartola correspondiente al cuatrimestre.

Sin perjuicio de lo anterior, las Administradoras deberán, además, arbitrar todas las medidas necesarias a fin de que los empleadores tomen conocimiento de la cotización adicional de sus trabajadores.

- 3.- Al crearse una Administradora, la estructura de comisiones deberá ser comunicada a la Superintendencia con 15 días de anticipación al primer día del mes en que inicie sus actividades como tal, y el aviso debe ser publicado el mismo día que abra sus oficinas al público. Si la Administradora hiciere publicidad después de dictada la resolución que

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

autorice su existencia, pero antes del inicio de actividades, la comunicación de la estructura de comisiones deberá efectuarse simultáneamente con el inicio de la publicidad.

- 4.- Las publicaciones deberán ceñirse, en lo que se refiere al orden, información y expresiones, al formato que se adjunta en el Anexo. El formato sólo se refiere al contenido básico de la publicación, siendo de competencia de la Administradora, los títulos, encabezamientos, notas y observaciones que se agreguen.
- 5.- En el evento que alguna administradora variare su estructura de comisiones producto de las modificaciones que la ley N°.18.694 de 10.03.90 introdujo al D.L. N° 3.500, ésta deberá fijarse para Agosto, Septiembre y Octubre de 1990, a más tardar el día 30 de Junio de 1990. Dicha estructura deberá ser publicada y comunicada a la Superintendencia en el mismo plazo e informada mediante comunicación escrita a todos los afiliados a su domicilio, antes del 15 de Julio de este año.

**JULIO BUSTAMANTE JERALDO
SUPERINTENDENTE**

SANTIAGO, 11 de ABRIL de 1990.